

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	Pesetas		Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 134.

Según me comunica el Alcalde de Herreros, se hallan recogidas en dicha localidad una potra quincena, color alazana, paticalzada de las cuatro extremidades, y un potro treinteno, pelo rojo, calzado de las cuatro extremidades, blanco de patas y una estrella en la frente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que lleve a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Herreros a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905.

Soria 1 de julio de 1953.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO.

394.—Derechos 44 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN

En cumplimiento a lo que determina la ley de 30 de septiembre de 1939, creando las Escuelas de Aprendices de Aviación, y a los efectos que determina el decreto de 14 de marzo de 1942, organizando el personal de las Maestranzas, se convoca un concurso para las Escuelas de Madrid, Sevilla, Logroño, León, Baleares y Canarias, con arreglo a las siguientes condiciones:

Artículo 1.º Las plazas a cubrir serán de 400, distribuidas en la siguiente forma:

Madrid	120
Sevilla	90
Logroño	35
León	90
Baleares	35
Canarias	30

Art. 2.º Las plazas que corresponden a la Escuela de cada Maestranza serán cubiertas por los aspirantes de las provincias que a continuación se asignan:

A Madrid corresponden las provin-

cias de Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Salamanca, Segovia y Toledo.

A Sevilla: Albacete, Alicante, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Marruecos, Murcia y Sevilla.

A Logroño: Cuenca, Castellón, Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, Logroño, Pamplona, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza.

A León: Alava, Asturias, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Santander, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

A Baleares: Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera y Cabrera.

A Canarias: Tenerife, La Palma, Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote, Gomera y Hierro.

Si por cualquier circunstancia las provincias indicadas no abarcan el número de alumnos que se solicita para su respectiva Escuela, la Jefatura de Servicios podrá examinar y destinar a cualquiera de ellas el sobrante que haya del resto de las demás.

Art. 3.º Podrán optar a estas plazas todos los españoles que no estén alistados en la Marina de Guerra y que además de aprobar el examen de ingreso que se señala en el artículo 4.º cumpla las siguientes condiciones:

1.º Cumplir los dieciséis a dieciocho años dentro del año de su incorporación, que será en enero de 1954.

2.º Superar las condiciones físicas del cuadro establecido.

3.º Contar con el consentimiento paterno o tutor.

4.º No haber sufrido condena.

5.º No haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, civil o militar, por mala conducta o antecedentes político sociales.

Art. 4.º En el examen de ingreso, los aspirantes deberán acreditar conocimientos suficientes de las asignaturas siguientes:

Gramática.—Ejercicio de lectura y escritura al dictado, con corrección.

Aritmética.—El examen consistirá en la resolución por escrito de tres problemas que versarán sobre distintas materias de las contenidas en el siguiente programa:

Numeración. Lectura y escritura de números enteros, decimales y fraccionarios. Operaciones elementales con

números enteros. Suma o adición. Casos de la suma. Resta o sustracción. Multiplicación. División. Casos de la división. Números decimales. Suma, resta, multiplicación y división con números decimales. Fracciones o quebrados. Sistema métrico decimal. Nociones elementales. Medidas de longitud. Medidas de superficie. Medidas de volumen. Medidas de capacidad. Medidas de peso.

Geometría.—El examen de esta materia consistirá en resolver dos ejercicios elementales sobre trazados geométrico de perpendiculares, paralelas, ángulos, triángulos y circunferencias.

Art. 5.º Las instancias solicitando el concurso se dirigirán a la Jefatura de Servicios de Material, Dirección General de Industria y Material, Ministerio del Aire, con arreglo al formulario número 1.

En ellas se hará constar el caso en que se encuentre el aspirante de los definidos en el artículo séptimo y lugares donde haya trabajado, si es que anteriormente ha desempeñado trabajo alguno.

Acompañarán a la instancia:

Partida de nacimiento, legalizada si procede de fuera de Madrid.

Autorización de los padres o tutores, con arreglo al formulario núm. 2, ante el Juez municipal.

Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ninguna.

Certificado acreditativo de lo que en la instancia se expresa.

Informe reservado de la Guardia civil. Este informe es imprescindible para ser clasificado y poder ser llamado a examen, y caso de no recibirse no se tomará en consideración la solicitud del aspirante.

Como dicho documento tiene que ser remitido directamente por los Comandantes de Puesto al Jefe de Servicios de Material del Ministerio del Aire, los aspirantes acreditarán su petición contra recibo de los referidos Jefes, y que acompañarán a la instancia.

El plazo para la admisión será de treinta días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*.

Art. 6.º El viaje a las localidades donde han de presentarse será por cuenta del Estado, así como el de regreso a su residencia, entendiéndose

como tal la estación o puesto más próximo a la misma, la cual se hará constar en la instancia que se curse.

La estancia y tiempo empleado en el reconocimiento y pruebas será también por cuenta del Estado, para lo cual las Maestranzas reclamarán el haber de 6'50 pesetas diarias por cada aspirante que sea llamado a examen, contando desde el día en que embarcan hasta su regreso al mismo sitio.

Art. 7.º Por la Sección de Servicios de Material se clasificarán las instancias con arreglo al cuadro de méritos que se expone seguidamente, llamándose a examen los aspirantes en el orden establecido y en número que determinará la Jefatura de Servicios, para cubrir las plazas concursadas, más las que juzgue conveniente como suplentes para cubrir posibles bajas.

Los exámenes se verificarán en las Maestranzas indicadas, o en los locales que para ellos se habiliten en las poblaciones donde estén emplazadas, que los aspirantes conocerán al enviarles la citación para efectuarlos, citándose para el número que deban examinarse a las relaciones que les envíe la Jefatura de Servicios.

El cuadro de méritos para la admisión a examen será el siguiente:

- 1.º Huérfanos de militares, obreros y empleados del Ejército del Aire.
- 2.º Huérfanos de militares o marinos.
- 3.º Huérfanos de guerra.
- 4.º Huérfanos en general.
- 5.º Hijos de militares, obreros y empleados del Ejército del Aire.
- 6.º Hijos de militares o marinos.
- 7.º Tenedores de algún título escolar.
- 8.º Hijos de familias pobres numerosas.
- 9.º Hijos de ex cautivos.

Art. 8.º Los aspirantes que resulten admitidos tendrán que comprometerse a servir como voluntarios en el Ejército del Aire por un período de tres años una vez terminada la enseñanza que deben cursar en las Escuelas de Aprendices.

Art. 9.º Una vez admitidos e incorporados a la Escuela permanecerán en la misma por un plazo de tres meses, en calidad de prueba, en cuyo

plazo el Servicio podrá, por su conducta o falta de aplicación, darlo de baja e igualmente el aspirante podrá, por diferentes motivos a él convenientes, solicitar la misma.

Pasado el plazo que se fija anteriormente, su carácter en la Escuela será fijo, y solamente podrá causar baja por motivos de salud, y si su comportamiento o falta de aplicación no le hace acreedor a continuar en la misma, será dado de baja.

La enseñanza será de dos cursos consecutivos de un año de duración cada curso. Los que resulten aprobados en ambos cursos pasarán a prestar sus servicios como soldados obreros en las Organizaciones de Material con la categoría de Ayudantes. Los que resulten desaprobados causarán baja en la Escuela, quedando libres del compromiso, no siéndoles valedero su permanencia en la misma como tiempo servido, ni podrán ingresar en el Ejército del Aire como soldados ni obreros civiles. Igualmente quedarán en estas condiciones los que causen baja por falta de aplicación o mal comportamiento.

Art. 10. Durante su tiempo de permanencia en la Escuela, el Aprendiz tendrá los haberes que establece la orden circular de 26 de enero de 1942 para voluntarios sin premio. En su consecuencia, por las Maestranzas se acreditará por cada Aprendiz 6'50 pesetas, con cargo al capítulo de Jorna-

les. Con esta cantidad se atenderá a su manutención, que será la que corresponde al soldado y al vestuario de trabajo, abonándosele al Aprendiz las sobras, de las que se les entregará la mitad en mano, ingresándose la otra mitad en una cartilla de ahorros que se abrirá a cada Aprendiz, o girándose a su familia. Asimismo, recibirá la ración de pan y leña que como su ministro sin cargo tiene asignado cada soldado.

Art. 11. El plan de estudios a desarrollar en la Escuela será el siguiente:

Tecnología industrial.

Matemáticas (Aritmética y Geometría).

Conocimientos de materiales y cultura general.

Cultura político-social.

Religión.

Instrucción militar, Educación moral y Cultura física.

Prácticas de taller.

Art. 12. Todos los Aprendices están obligados a efectuar los vuelos que se les ordene.

Art. 13. Durante su permanencia en la Escuela, los Aprendices seguirán el régimen de internado militar, considerándoseles para todos los efectos de enfermedad, hospitalización, etc., como soldados del Ejército del Aire.

Madrid 15 de junio de 1953.—GALLARZA.

(B. O. del E. del día 22 de J.)

Formulario núm. 1

D., natural de provincia de nacido en de de hijo de y con domicilio en calle de núm., siendo la estación más próxima a su residencia con el debido respeto expone:

Que publicada en el *Boletín oficial del Estado* núm. de de una convocatoria para cubrir 400 plazas de Aprendices de varias especialidades en el Ejército del Aire, y considerándose comprendido en lo que determina la citada disposición (1)

SUPLICA a V. I. que se digne admitirle para cubrir una de dichas plazas, y caso de que su resolución sea favorable, haciendo uso de la autorización de su que acompaña, se comprometo a servir durante tres años como soldado obrero una vez terminado el curso con aprovechamiento.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1953.

Itmo. Sr. Jefe de los Servicios de Material del Ministerio del Aire.

(1) Deberá expresarse caso del artículo 7.º en que se halle comprendido.

Formulario núm. 2

D., natural de provincia de edad con domicilio en provincia de calle de núm.

DECLARA por el presente documento que siendo (1) de le autoriza para solicitar tomar parte en la convocatoria de 400 plazas para Aprendices del Ejército del Aire, publicada en el *Boletín oficial del Estado* núm. de de de 1953, y caso de reunir las condiciones exigidas para su ingreso, queda también autorizado para comprometerse a servir durante tres años como soldado obrero una vez terminado el curso con aprovechamiento.

..... a de de 1953.

El

(1) Si es padre o tutor.

AYUNTAMIENTOS

LAINA

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y cumpliendo el trámite que determina el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local y artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se sacan a pública subasta las obras de construcción de un edificio con dos Escuelas unitarias y otro con dos viviendas para Maestros, en el casco de la población, conforme a los proyectos, planes y memorias descriptivas de las obras, redactados por el Arquitecto-director D. Luis Giménez; bajo el presupuesto de contrata de setenta y ocho mil seiscientos veintidós pesetas, treinta y nueve céntimos el primero y cincuenta y siete mil sesenta y tres pesetas, noventa céntimos el segundo, ya descontadas las aportaciones del vecindario, consistentes en materiales y jornales (arena, grava, piedra, cemento, transporte de los mismos a pie de obra y cuatro a cinco peones diarios durante la ejecución de las obras) según relaciones valoradas y anexas al proyecto.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial a las once y doce de la mañana respectivamente, del día que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles contados a partir del siguiente día, al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, ante la mesa compuesta por el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación y del Secretario de la misma que dará fe del acto.

Las proposiciones para dichas subastas, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde las diez de la mañana a la una de la tarde de todos los días hábiles, hasta el anterior al señalado para la subasta y reintegradas con póliza de 4'75 pesetas en sobre cerrado con indicación en el mismo «Para optar a las obras de Escuelas o Viviendas», acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional, por la cantidad de 2.260 pesetas para las Escuelas y 1.715 pesetas para las Viviendas, recibo de hallarse al corriente en el pago de la Contribución Industrial de Contratista de Obras, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del reglamento antes citado y cuantos documentos estimen pertinentes los licitadores.

La fianza provisional será elevada a definitiva por el importe del 6 por 100 del precio de adjudicación para cada edificio.

Los pliegos de condiciones facultativas, económico administrativas y hojas anexas al proyecto que sirven de base para estas subastas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación de

este anuncio, hasta el momento de aquella.

El pago de las obras ejecutadas, serán efectuadas con arreglo a las certificaciones de obra expedidas por el Sr. Arquitecto-director y conforme a los precios unitarios del proyecto, teniendo en cuenta la baja correspondiente, abonándose en dos plazos, el 50 por 100 a la cubierta de aguas de cada edificio y el otro restante a la terminación completa de los mismos; en ningún caso percibirá el adjudicatario más cantidad que lo que importan las obras realizadas conforme a los precios antes mencionados.

El plazo para la terminación de estas obras serán de cuatro meses, contados a partir de la fecha del acta de replanteo de aquella, pudiendo ser prorrogadas otros dos meses a petición del adjudicatario por causas de fuerza mayor justificada a satisfacción de esta Corporación.

Serán de cuenta del adjudicatario de estas obras, el pago de todos los seguros sociales, anuncios de subasta, Derechos Reales, escritura pública, reintegros de expedientes y cuantos gastos se deriven de estas.

En todo lo no previsto anteriormente, se estará sujeto a las normas establecidas en el vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Laina 27 de junio de 1953.—El Alcalde, Pedro Moreno. 1585

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm., correspondiente al día, para las obras de construcción de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias o de un edificio destinado a dos viviendas para Maestros, me comprometo a la ejecución de dichas obras por el precio de (en letra) y cumplir las disposiciones del pliego de condiciones facultativo y económico administrativas.

(Fecha y firma.)

395.—Derechos 262 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravo si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario

Montenegro de Cameros.

Suplementos de crédito Tardelcuende.

Cuentas municipales Ejercicio de 1952: Narros.

Imprenta provincial.